

RESOLUCIÓN No.3632
(del 30 de octubre de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA "CAM" DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las emanadas del acuerdo 003 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera, señalando en su artículo 27 las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales está la facultad de aprobar el Presupuesto de la Corporación.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46º de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades *"son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía"*. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993

Que el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto del Acuerdo No 003 de 2017, se encuentra facultado para aprobar todas las modificaciones que se efectúen al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que en el artículo décimo tercero del Acuerdo No 003 de 2017, Modificaciones al presupuesto, está contenida la operación presupuestal de reducciones.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 030 de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2025.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 027 del 24 de octubre de 2025 se aprobó la reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que en el mencionado Acuerdo de Consejo Directivo se analizaron las causas de la reducción presupuestal, presentadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, el Concepto Favorable de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, sobre la no afectación de las metas programadas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 Huila Territorio de Vida.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Que mediante solicitud presentada por la oficina de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial donde justifican la manera en que serán reducidos los recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Corporación.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero: Reducir el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.350.000.000,00)** m/cte. así:

INGRESOS

Rubro	Fuente	Descripción	Valor
AA1 2 07.01.001	11003	SOBRETASA AMBIENTAL	Banca Comercial
Total:			\$1.350.000.000,00

TOTAL INGRESOS \$1.350.000.000,00

GASTOS DE INVERSION

Rubro	Fuente	Descripción	Valor
GP132329932990123536432990602 3.2 01 01.001 03.19	11003	SOBRETASA AMBIENTAL	Otras Obras de Ingeniería Civil
Total:			\$1.350.000.000,00

TOTAL, GASTOS DE INVERSION \$ 1.350.000.000,00

Artículo tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

APROBÓ: Vitelio Barrera Álvarez
ELABORÓ: Carolina Puentes Carvajal
DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

